DICTAMEN Nº: 211

Ref.: Expte. Nº E 28-160516-013-E

DIRECCION FORTALECIMIENTO INTEGRAL FAMILIAR S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AGENTE OBREGON VALERIA JOHANA

COPIA DIGITAL

AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

1.- Acceden a esta Asesoría General de Gobierno las conclusiones sumariales arribadas por la Dirección de Sumarios, para su fiscalización de conformidad a lo dispuesto en el art.73° del Decreto Nº 1311/99 modificado por su similar Nº 914/03.

2.- Por Disposición Nº 587/2015 de la Dirección de Fortalecimiento Integral Familiar dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, se ordena instruir sumario administrativo al agente de planta permanente Valeria Johanna Obregón- DNI Nº 30.239.865 con funciones en el Centro Integral de Fortalecimiento Familiar "Castillo de Arena" por presuntas inasistencias sin aviso ni justificación en las que habría incurrido los días 01, 03, 24, 29/31 de julio; del 06 al 07 y del 10 al 12 de agosto; 03, 04, 28 al 30 de septiembre; 01, 02, 21 al 23 y 26 de octubre del año 2015. (ver fs. 56/57)

3.- Cumplida la etapa investigativa inicial, la instrucción dispuso citar para recibirle declaración de imputado (fs. 107, 114); formulación del capítulo de cargos y encuadre legal (fs. 119/120, 131) y del derecho de alegar (fs. 155/156); haciendo uso la Sra. Obregón ampliamente de su derecho de defensa.

A fs. 166/167 la Instrucción da por clausuradas las actuaciones, elevando el informe y análisis pormenorizado de los hechos, pruebas, concluyendo que de todo ello surge que por los días 01, 03, 24, 29 al 31 de julio; del 06, 07 y del 10 al 12 de agosto; 03, 04, 28 al 30 de septiembre; 01, 02, y 26 de octubre del año 2015 la agente sumariada presentó certificados médico justificando dichas inasistencias aunque lo hizo de manera extemporánea atento la medida de fuerza llevada a cabo por el Centro de Reconocimientos Médicos de la Provincia, transgrediendo con su conducta el art. 27 inc 3), 5) y 6) de la Ley 3521- 645ª- Régimen de Licencias. (fs. 158/160)

Asimismo se pudo comprobar con grado de certeza que la agente inasistió a sus tareas sin aviso ni justificación los días 21, 22 y 23 de octubre de 2015, por lo que corresponde el descuento en sus haberes.

4.- A fin de evitar repeticiones innecesarias, acerca de los antecedentes y pruebas reunidas, cabe remitirnos al informe final de fs. 166/167, donde se concluye sancionar con diez (10) días de suspensión sin goce de haberes a la Sra. Valeria Johanna Obregón- DNI Nº 30.239.865 por transgredir con su conducta lo previsto en el art. 21 inc. 1) y 2) de la ley Nº 2017 en concordancia con el art. 19 inc 4) apartado e) y art. 21 inc 1) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada ley.

En consecuencia corresponde se proceda al descuento de los haberes de los días 21, 22 y 23 de octubre de 2015.

Finalmente, se recuerda, que la aplicación de las medidas sugeridas por esta Asesoría General de Gobierno, quedan a criterio de la Autoridad de Aplicación, debiendo observarse el plazo fijado en el artículo 15 del Régimen Disciplinario- Anexo a la Ley 2017, para el caso de la aplicación de

sanción- 60 días hábiles administrativos-, a efectos de evitar que se produzca la caducidad.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dra. MERCEDES E. FLEYTA
ABOGADA
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

03 ABR. 2019

[illegible] ARMANDO GARRIDO
[illegible] General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL